

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20246000068551



Bogotá D.C. 08-03-2024

Señor

ANÓNIMO

Dirección: NO REGISTRA

Teléfono: NO REGISTRA

E Mail: denunciantegranada@gmail.com

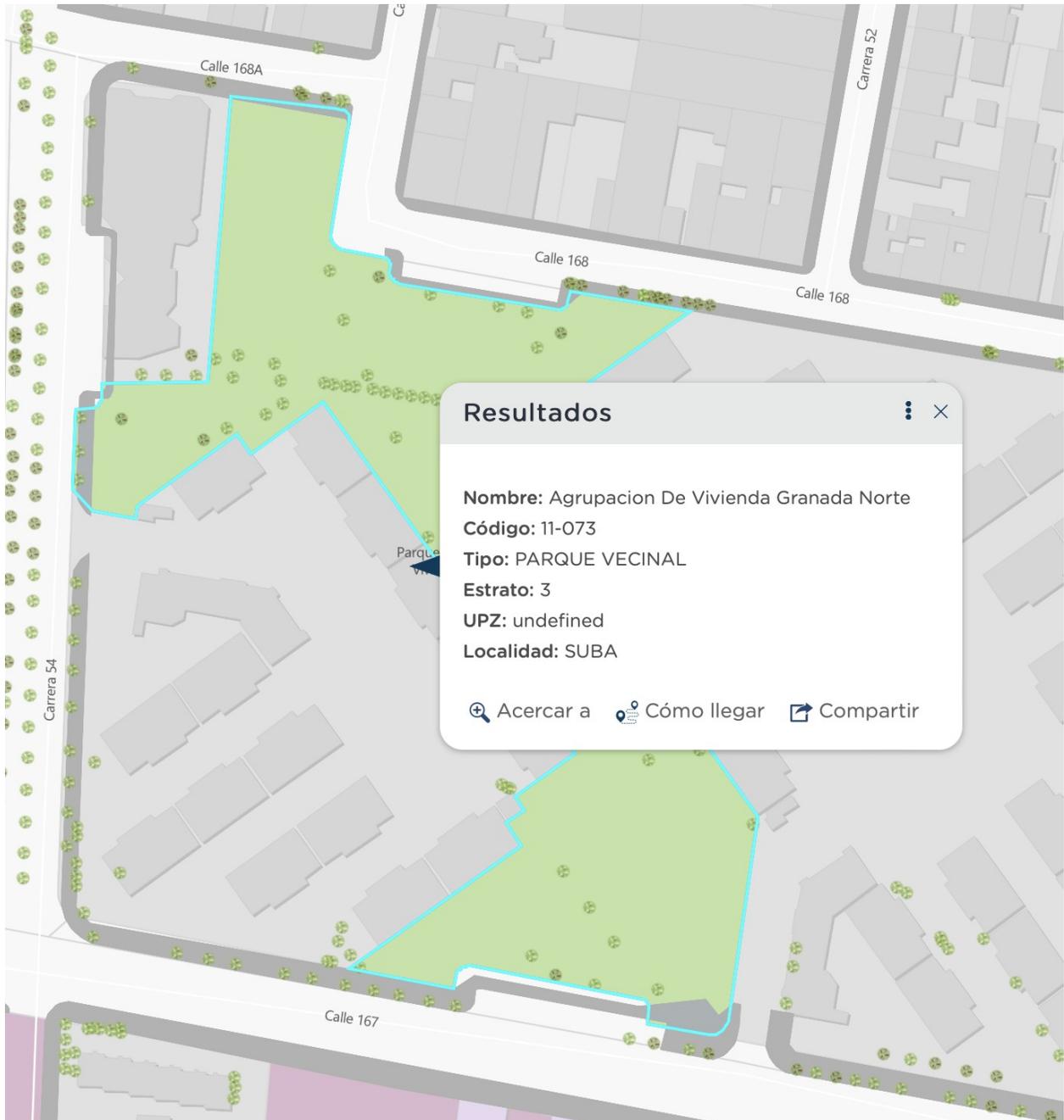
Ciudad. Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta Radicado IDRD No. 20242100064372 de fecha: día (23) del mes febrero del 2024

Respetado señor(a):

En atención su solicitud donde expresa: “(...) **Respetados Señores por el presente derecho de petición les solicito respuesta acerca del avance del proceso del radicado 20236140980311 con Acta de Reparto No. 23-L11-001845 de fecha tres (03) de mayo de 2023 fue asignado a la Inspección de Policía de suba No.11A referente al parque Expediente No. 2023614490101042E dirección: Calle 167 # 51 - 62 RUPI 2703-7 Código 11-073, con Registro Único de Propiedad Inmobiliaria RUPI 2703-7, de los cuales se anexa documentación de respuesta de espacio público e IDRD donde indican que NO SE PUEDE CERRAR O TENER CERRAMIENTO DE ESTE PARQUE pero han pasado casi 3 meses y el parque sigue cerrado y los representantes legales y comunidades de los conjuntos Agrupación de vivienda granada norte 1 y 2 hacen disfrute propio y privado de este parque y adicional a esto desde hace años tienen apropiados y usufructuando espacios pertenecientes al parque los cuales utilizan como zonas de asados privadas, parqueaderos, y zonas comunes y de tránsito (...)**” me permito

informarle lo siguiente: una vez consultado el Sistema de Información Geográfica (SIG) se trata del parque AGRUPACIÓN DE VIVIENDA GRANADA NORTE con **código IDRD: 11-073** de escala Vecinal, el cual pertenece al Sistema Distrital de Parques.



En primer lugar, vale la pena aclarar que, la entidad encargada de realizar el control del espacio público es la Alcaldía Local de Suba, cuyas atribuciones específicas en el tema

objeto de su petición, están determinadas en los numerales 1, 4, 5, 6, 7, y 13 del artículo 86 “Atribuciones” del citado Decreto 1421 de 1993 así:

“Corresponde a los Alcaldes Locales:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; (...)

4. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad;

5. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades Nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.

6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces;

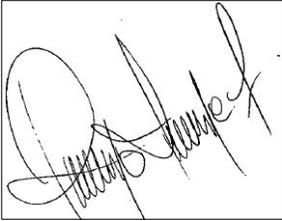
7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas Nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales; (...)

13. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los Decretos del Alcalde Mayor.”

De igual forma, reiteramos que la dotación, intervención, mantenimiento y recuperación de los parques vecinales y de bolsillo son competencia de las Alcaldías Locales, de conformidad con lo preceptuado en **el “Decreto 544 de 2012, modificado por el Decreto 219 de 2013 y el Acuerdo 740 de 2019, en su artículo 5, por medio del cual se dictan disposiciones para la ejecución de obras con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local”** por medio de

esta comunicación comedidamente se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias la Alcaldía Local de Suba, se dé respuesta a lo requerido, solicitando amablemente se envíe copia de la misma a esta Entidad.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: N/A

Copia: Alcaldía local de Suba notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Juan Felipe Rodríguez Pineda – Contratista Subdirección Técnica de Parques

Proyectó: Juan Felipe Rodríguez Pineda – Contratista Subdirección Técnica de Parques

Revisó: Lilibian Bastidas Linares – Profesional Contratista Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques.